



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	182

TERCERA PARTE

11 de septiembre de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha o página** en el encabezado.

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDO Secretarial 03/2025 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo Secretarial 20/2024, mediante el cual se expidieron las Reglas de Operación del Programa QC4030 Guanajuato cuida el agua para el ejercicio fiscal de 2025 y sus anexos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 262, Novena Parte del 31 de diciembre de 2024.....

3

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO Modificatorio 1-2025 por el que se reforman las Reglas de Operación del Programa Q2920, Reconstrucción Mamaria para el ejercicio fiscal de 2025.....

7

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

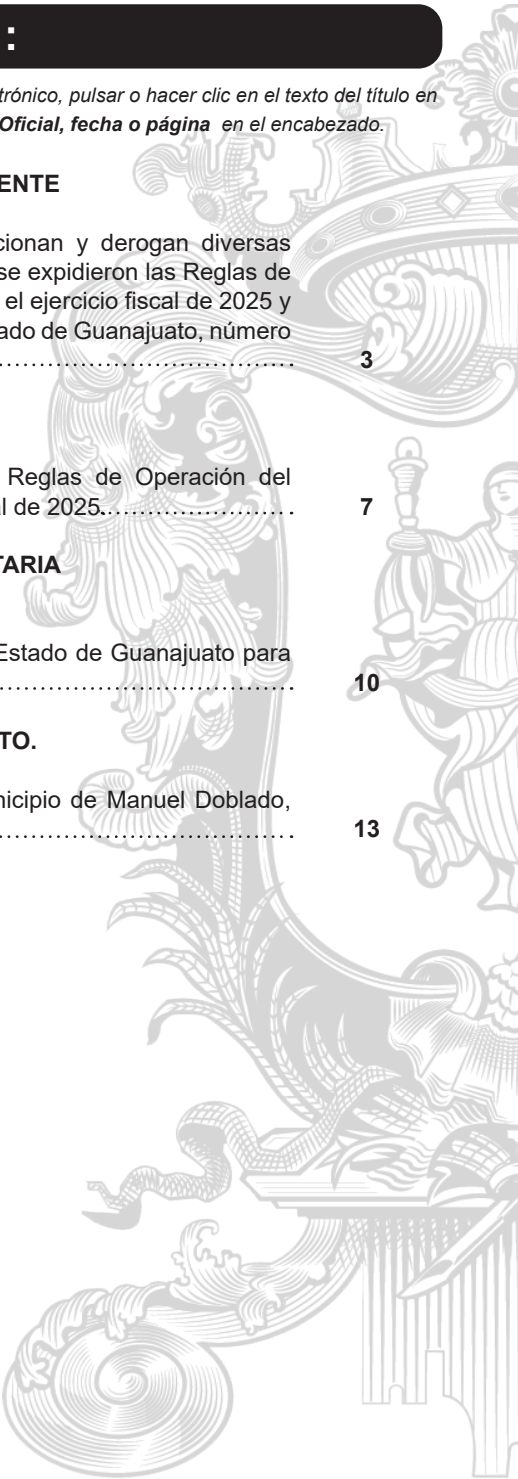
TERCERA Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025.....

10

MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2025.....

13



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres, Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones VII y XII, 3, fracción IV, 8, 12, 58, fracción I, inciso f) y párrafo tercero del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 6, fracciones XVI y XLI y 14, fracciones IV y XV de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; 1, párrafo primero, 2, 7, párrafo segundo, 8, fracción I y 9 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y 1, 2, fracción I, 19, fracción I y 20, fracciones XIX y XXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

El 30 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Vigésima Séptima a Trigésima Tercera Parte, la «Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025».

El objeto de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Estado de Guanajuato, reside en agrupar las disposiciones de carácter general que inciden de manera directa en las diversas obligaciones fiscales contenidas en el marco jurídico tributario de nuestra entidad, a fin de simplificar al contribuyente el ejercicio de sus derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de forma oportuna y adecuada, además de facilitar la recaudación de los ingresos, y hacer más efectivos y prácticos los sistemas de control fiscal.

En tal sentido, a fin de dar cumplimiento al objeto de la Resolución aludido, resulta necesario reformar y adicionar diversas reglas de la presente Resolución en los rubros siguientes: i) *facilitar la aplicación de la reducción de multas*; y, ii) *fortalecer el trámite para modificación, designación de beneficiarios y la aplicación del beneficio de canje de licencias en materia de bebidas alcohólicas*.

Por las consideraciones expuestas y disposiciones legales previamente invocadas, he tenido a bien emitir la **Tercera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025**, bajo los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** la regla IV.4.1., numeral 2., inciso b; y, se **adicionan** las reglas II.5.5., con los párrafos cuarto y quinto, II.5.6., con los párrafos cuarto y quinto, IV.1.16., con un párrafo segundo, recorriéndose en su orden el actual segundo para quedar como tercero y IV.2.2. con un párrafo segundo, recorriéndose en su orden el actual segundo para quedar como párrafo tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

«TÍTULO II	1
Código Fiscal para el Estado de Guanajuato	1
Capítulo 5	1
Reducción de Multas Derivadas de Contribuciones Estatales y Reducción de Multas Derivadas de Impuestos Federales Coordinados	1
II.5.5. Para los efectos...	1

1 a 3...

Por su parte...

En materia vehicular...

Tratándose de multas causadas que deriven de la omisión de pago de contribuciones en materia vehicular y de bebidas alcohólicas cuya cuantía sea igual o menor a 100 Unidades de Medida y Actualización diaria, serán reducidas directamente en las Oficinas de Servicios en los términos de la presente regla, sin que se emita resolución alguna; siempre y cuando, se cumplan con los requisitos establecidos en la regla II.5.3 y, además, no se actualice alguno de los supuestos de la diversa II.5.2, ambas de esta Resolución.

Lo dispuesto en el párrafo que antecede será aplicable, siempre y cuando, el solicitante no se encuentre sujeto al ejercicio de facultades de comprobación.

II.5.6. Para los efectos...

1 a 3...

Por su parte...

En materia vehicular...

Tratándose de multas causadas que deriven del incumplimiento a obligaciones fiscales distintas a las pago de contribuciones en materia vehicular, cuya cuantía sea igual o menor a 100 Unidades de Medida y Actualización diaria, serán reducidas directamente en las Oficinas de Servicios en los términos de la presente regla, sin que se emita resolución alguna; siempre y cuando, se cumplan con los requisitos establecidos en la regla II.5.3 y, además, no se actualice alguno de los supuestos de la diversa II.5.2, ambas de esta Resolución.

Lo dispuesto en el párrafo que antecede será aplicable, siempre y cuando, el solicitante no se encuentre sujeto al ejercicio de facultades de comprobación.

TÍTULO IV

Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios

Capítulo 1

Licencias en materia de bebidas alcohólicas

IV.1.16. Para efectos del...

Por su parte, si la modificación reside en el domicilio del establecimiento autorizado en la licencia, se podrá solicitar una licencia diversa para dicho establecimiento, sin embargo, el otorgamiento de ésta última se encuentra sujeto a que sea autorizada la modificación de domicilio o, que en su caso, se llegara a cancelar o revocar la licencia primigenia.

Las solicitudes a que hace referencia el párrafo que antecede, se presentarán en términos de la Regla IV.1.4 de la presente Resolución.

Capítulo 2

Canje extemporáneo de Licencias de Funcionamiento sujetas a proceso judicial

IV.2.2. Los titulares de...

Para efectos de lo anterior, el titular de la licencia deberá proporcionar copia del acuerdo en el que se señale que ha causado estado la resolución o sentencia del juicio previamente comunicado al SATEG en términos de la regla que antecede, así como copia de la propia resolución o sentencia del mismo y de las constancias de su legal notificación, todas, debidamente certificadas por parte del órgano jurisdiccional correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se le practicó dicha notificación; o, en su caso, por parte del fedatario público en el supuesto de que obre en su poder la documental antes señalada.

El trámite de canje que se realice en términos del párrafo que antecede, se llevará a cabo atendiendo a las disposiciones legales aplicables vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024, así como, lo dispuesto en el párrafo primero del artículo Sexto Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2025.

Capítulo 4 Designación de beneficiarios

IV.4.1. El trámite para...

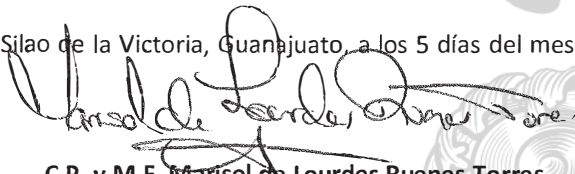
1. ...
2. ...
- a. ...
- b. RFC o REC, para el caso de personas mayores de edad.
- c. ...
- d. ...
- e. ...
- f. ...

Además, deberá acompañar...»

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2025.

Dada en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 5 días del mes de septiembre del año 2025.



C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres
Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato